



DISPOSICIÓN MARÍTIMA N° 175

Montevideo, 25 de octubre de 2023.-

IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO MARÍTIMO INTERNACIONAL DE CARGAS SÓLIDAS A GRANEL (IMSBC)

VISTO: La necesidad de cumplir, por parte de las Compañías, los buques y la Autoridad Marítima, las prescripciones del Código Marítimo Internacional de Cargas Sólidas a Granel (Código IMSBC);

RESULTANDO: I) que el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS 74) adoptado por el Estado uruguayo mediante Ley N° 14.879 de fecha 23 de abril de 1979, así como también sus Enmiendas del año 1988 por Ley N° 17.504 de fecha 18 de junio de 2002 aborda distintos aspectos de la seguridad marítima, conteniendo en las partes A y B del capítulo VI y en la parte A-1 del capítulo VII, respectivamente, las disposiciones que rigen el transporte de cargas sólidas a granel y de mercancías sólidas a granel, exponiéndose estas disposiciones con más detalle en el Código Marítimo Internacional de Cargas Sólidas a Granel (Código IMSBC);

II) que el Código Marítimo Internacional de Cargas Sólidas a Granel (Código IMSBC) fue adoptado mediante resolución del Comité de Seguridad Marítima MSC.268 (85) de fecha 4 de diciembre del 2008, con carácter obligatorio y reemplazando al Código de prácticas de seguridad relativas a las cargas sólidas a granel, 2004, adoptado por Resolución MSC. 193 (79) de fecha 3 de diciembre de 2004, de aplicación obligatoria desde el 1 de enero del 2011;

III) que la Resolución del Comité de Seguridad Marítima MSC.354 (92) de fecha 21 de junio de 2013 enmienda el Código IMSBC ya mencionado, aprobando también la propuesta del Subcomité de Mercancías Peligrosas, Cargas Sólidas y Contenedores MSC.1/Circ.1454/Rev.1 que dicta las directrices para desarrollar y aprobar procedimientos para muestrear, probar y controlar el contenido de humedad para cargas a granel sólido que pueden licuarse, de fecha 15 de junio de



2015; es de destacar que ambas Resoluciones son de aplicación obligatoria desde el 01 de enero de 2015;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Prefectura Nacional Naval, aprobado por Decreto N° 256/992 del 9 de junio de 1992, se encuentra dentro de sus funciones el de controlar el cumplimiento de las normas marítimas nacionales e internacionales relativas a la seguridad de la navegación;

II) que la pronta implantación de dicho Código contribuirá a acrecentar la Seguridad en el Mar y la Protección del Medio Marino.;

ATENTO: a lo asesorado por la Dirección de Protección de Medio Ambiente, la Secretaría General y el Departamento de Legislación y Acuerdos Internacionales;

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL

DISPONE:

- 1.- Los buques que transporten por mar cargas sólida a granel y mercancías peligrosas sólidas a granel tendrán que dar cumplimiento obligatorio de lo establecido en el Código Marítimo Internacional de Cargas Sólidas a Granel (en adelante, Código IMSBC).
- 2.- El expedidor de la carga suministrará al capitán o a su representante los pormenores pertinentes de la misma con la suficiente antelación al embarque, a fin de que se puedan tomar las precauciones necesarias para garantizar su adecuada estiba y transporte en condiciones de seguridad.-
- 3.- Entiéndase por “*expedidor de la carga*” a la persona física o jurídica que haya concertado un contrato de transporte de mercancías por mar con un transportista.-
- 4.- Cuando se transporten concentrados u otras cargas que puedan licuarse, el expedidor facilitará al capitán del buque o a su representante un certificado firmado donde conste el límite de humedad admisible a efectos de transporte (LHT), y una declaración o un certificado firmados sobre el contenido de humedad expedidos por una entidad reconocida por la Autoridad Marítima del puerto de embarque. Los requisitos para el reconocimiento de estas entidades se establecen en el Anexo “ALFA” de la citada disposición.-



5.- Para el caso de las cargas de mineral de hierro fino, deberá cumplirse con los requisitos establecidos en el Anexo "BRAVO" de la presente disposición.-

6.- La aprobación por parte de la Prefectura Nacional Naval de los procedimientos de muestreo, ensayo y control del contenido de humedad para las cargas del grupo A del Código IMSBC, se realizarán de acuerdo a lo establecido por el Anexo "CHARLIE".-

7.- El formato de certificado de Aprobación de procedimientos de muestreo, ensayo y control del contenido de humedad de las cargas sólidas a granel que pueden licuarse se encuentran en el Anexo "DELTA".-

8.- Si se propone transportar a granel una carga sólida que no esté incluida en el apéndice 1 del presente código, el expedidor, antes del embarque, informará a la Prefectura Nacional Naval de las características y propiedades de la carga, conforme a lo dispuesto en la sección 4 del Código IMSBC. Para ello, el expedidor utilizará el formato establecido en Anexo "ECHO".-

9.- Para las cargas no contempladas en el apéndice 1 del presente código, la Prefectura Nacional Naval expedirá un certificado en el que se indiquen las características de la carga y las condiciones necesarias para el transporte y la manipulación de dicha remesa. El formato de Certificado se establece en Anexo "FOXTROT". La información de este certificado será utilizada a los efectos de informar a la OMI sobre esta nueva carga a los efectos de ser incluida en el apéndice 1 del Código IMSBC.-

10.- Cancélese la Disposición Marítima N°172.-

11.- Publíquese en el diario oficial; cumplido, archívese.-




José Luis ELIZONDO CHIESA
Prefecto Nacional Naval



ANEXO “ALFA”

Requisitos para el reconocimiento de entidades que realizan ensayos, muestreos y pruebas en cumplimiento a lo establecido por el Código Marítimo Internacional de Cargas Sólidas a Granel (IMSBC)

1. A los efectos de ser reconocida por la Autoridad Marítima, toda entidad (laboratorio) que realice algún tipo de ensayo, muestreo o pruebas a diferentes cargas, envases o sustancias a ser transportadas vía marítima, deberá estar acreditada ante el Organismo Uruguayo de Acreditación (OUA), integrante del Sistema Uruguayo de Normalización, Acreditación, Metrología y Evaluación de la Conformidad (SUNAMEC), creado por el Decreto N° 89/010.-
2. De no existir en nuestro país una entidad que cumpla con lo establecido en el punto anterior, la Prefectura Nacional Naval podrá reconocer los ensayos o pruebas realizadas por una entidad extranjera, siempre y cuando se acredite documentalmente que ésta se encuentra reconocida por la Autoridad Marítima del país de ubicación de la entidad que efectuó los ensayos.-



ANEXO “BRAVO”

Certificación del límite de humedad admisible (LHT) y análisis de humedad de las cargas Clase A del Código IMSBC a ser embarcadas en puertos uruguayos.

1. El expedidor de carga deberá garantizar mediante ensayo de laboratorio el límite de humedad admisible (LHT) a efectos de su transporte. Asimismo deberá realizar su análisis para determinar su Contenido de Humedad, cumpliendo con la norma citada en el numeral 4 del presente anexo.-
2. Previamente a comenzar la operación de embarque de la carga, el expedidor deberá presentar ante la Prefectura con jurisdicción en el puerto de embarque la documentación expedida por la Dirección de Protección de Medio Ambiente de la Prefectura Nacional Naval (en adelante, DIRMA), que acredita que ha cumplido con lo dispuesto en el numeral 4.3.3 del Código IMSBC.-
3. La entidad que realice los ensayos de humedad del lote a embarcar deberá estar acreditada ante el OUA en la norma ISO 3087:2011 o en la versión actualizada de dicha norma.-
4. La entidad que realice la preparación y tomas de muestras para mineral de hierro, deberá estar acreditada ante el OUA en la norma ISO 3082:2009 o en la versión actualizada de dicha norma.-
5. La entidad que realice el cálculo del Límite de Humedad Admisible a efectos de Transporte (LHT), deberá utilizar el procedimiento Proctor/Fagerberg modificado para los fines de mineral de hierro, establecido en el Apéndice 2 (Procedimientos de ensayo en laboratorio, aparatos y normas conexos), del Código IMSBC.-



ANEXO "CHARLIE"

Aprobación de los procedimientos de muestreo, ensayo y control del contenido de humedad, por parte de la Autoridad Marítima

1. La Dirección de Protección de Medio Ambiente de la Prefectura Nacional Naval, auditará al expedidor de la carga, con el fin de aprobar los procedimientos de muestreo, ensayo y control del contenido de humedad de las cargas sólidas a granel que pueden licuarse, de acuerdo a lo establecido en las "Directrices para elaborar y aprobar procedimientos de muestreo, ensayo y control del contenido de humedad de las cargas sólidas a granel que pueden licuarse" adoptadas por resolución MSC.1/Circ.1454/Rev.1, o su versión actualizada.-
2. El expedidor de la carga deberá poseer la documentación que permita verificar la acreditación ante la OUA de la entidad que realiza las pruebas y ensayos de la carga, así como del cumplimiento de las normas ISO mencionadas en Anexo "BRAVO".-
3. De aprobarse los procedimientos mencionados en el numeral 1 del presente anexo, la Dirección de Protección de Medio Ambiente de la Prefectura Nacional Naval expedirá un documento de conformidad con las disposiciones del párrafo 4.3.3 del Código IMSBC, de acuerdo al formato establecido en las directrices adoptadas por la antes mencionada resolución MSC.1/Circ.1454/Rev.1, o su versión actualizada. Dicho certificado tendrá una validez de 5 (cinco) años a contar desde su fecha de expedición, siempre que se cumplan las verificaciones anuales que implemente dicha Dirección de Protección de Medio Ambiente. El formato del mismo será según Anexo "DELTA".-



ANEXO "DELTA"

| | | | |
|--|-------|---|----------------|
| | DIRMA | CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE MUESTREO, ENSAYO Y CONTROL DEL CONTENIDO DE HUMEDAD DE LAS CARGAS SÓLIDAS A GRANEL QUE PUEDEN LICUARSE | CPr - XXX - 19 |
| | | | Revisión: 01 |

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
PREFECTURA NACIONAL NAVAL

| | |
|-----------------------|-----------------|
| FECHA DE EMISIÓN | xx de xxx, 20xx |
| NÚMERO DE APROBACIÓN: | xx |

Autorización expedida en virtud de lo dispuesto en la DM N° 172

Aprobación concedida de conformidad con las disposiciones del párrafo 4.3.3 del Código marítimo internacional de cargas sólidas a granel (Código IMSBC).

Nombre y dirección del expedidor:

Puerto de embarque:

Nombre de expedición de la carga a granel:

Referencia del procedimiento de muestreo:

Referencia del procedimiento de ensayo:

Referencia del procedimiento de control del contenido de humedad:

Fecha de la verificación inicial/de renovación en la que se basa esta aprobación:

Por la presente se aprueban los procedimientos mencionados *supra* y se certifica que han sido verificados de conformidad con lo dispuesto en la circular MSC.1/Circ.1454/Rev.1: "Directrices para elaborar y aprobar procedimientos de muestreo, ensayo y control del contenido de humedad de las cargas sólidas a granel que pueden licuarse".

Observaciones específicas:

Esta aprobación es válida hasta..... y está sujeta a verificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la circular MSC.1/Circ.1454/Rev.1: "Directrices para elaborar y aprobar procedimientos de muestreo, ensayo y control del contenido de humedad de las cargas sólidas a granel que pueden licuarse".

Expedida en:

Fecha de expedición:

Jerarquía (CP) -----

XXXXXXXX

Director de Protección del Medio Ambiente
de la Prefectura Nacional Naval



| | | | |
|---|-------|---|----------------|
|  | DIRMA | CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE MUESTREO, ENSAYO Y CONTROL DEL CONTENIDO DE HUMEDAD DE LAS CARGAS SÓLIDAS A GRANEL QUE PUEDEN LICUARSE | CPr - XXX - 19 |
| | | | Revisión: 01 |

REFRENDO DE LAS VERIFICACIONES

La validez del presente Certificado está sujeta a la realización de las verificaciones anuales obligatorias o a verificaciones no programadas que sustituyan las primeras.-

SE **CERTIFICA** que, durante una verificación efectuada de conformidad con la Disposición Marítima N°172, se ha comprobado que la Empresa cumple las prescripciones pertinentes de dicha Disposición.-

1 VERIFICACIÓN ANUAL

Firmado:

(Firma del funcionario autorizado)

Lugar:

Fecha:

2 VERIFICACIÓN ANUAL

Firmado:

(Firma del funcionario autorizado)

Lugar:

Fecha:

3 VERIFICACIÓN ANUAL

Firmado:

(Firma del funcionario autorizado)

Lugar:

Fecha:

4 VERIFICACIÓN ANUAL

Firmado:

(Firma del funcionario autorizado)

Lugar:

Fecha:



ANEXO "ECHO"

Formulario de información sobre la carga para cargas sólidas a granel

| | |
|--|--|
| NECG | |
| Expedidor | Número del documento de transporte |
| Consignatario | Transportista |
| Nombre/medios de transporte | Instrucciones u otra información |
| Puerto/lugar de salida | |
| Puerto/lugar de destino | |
| Descripción general de la carga (Tipo de materia/tamaño de las partículas) | Masa bruta (kg/t) |
| Especificaciones de la carga a granel, si procede: Factor de estiba: Ángulo de reposo, si procede: Procedimientos de enrasado: Propiedades químicas si hay peligros potenciales:* * Por ejemplo, clase, N° de la ONU o peligro(s) «PPG» | |
| Grupo de la carga <input type="checkbox"/> Grupo A y B* <input type="checkbox"/> Grupo A* <input type="checkbox"/> Grupo B <input type="checkbox"/> Grupo C * Para las cargas que pueden licuarse (cargas del grupo A y del grupo A y B) | Límite de humedad admisible a efectos de transporte Contenido de humedad en el momento de la expedición |
| Clasificación relativa al Anexo V del Convenio MARPOL <input type="checkbox"/> perjudicial para el medio marino <input type="checkbox"/> no perjudicial para el medio marino | Certificado o certificados adicionales* <input type="checkbox"/> Certificado del contenido de humedad y del límite de humedad admisible a efectos de transporte <input type="checkbox"/> Certificado de intemperización <input type="checkbox"/> Certificado de exención <input type="checkbox"/> Otros certificados (especificuense) * En el caso de que se exijan |
| Propiedades especiales pertinentes de la carga (por ejemplo, sumamente soluble en agua) | |
| DECLARACIÓN Por la presente declaro que esta remesa se describe en su totalidad y con exactitud, y doy fe de la veracidad de los resultados de los ensayos y otras especificaciones que se indican, y esta información puede considerarse representativa de la carga que se va a embarcar | Nombre/categoría, compañía/organización del signatario Lugar y fecha Firma en nombre del expedidor |



ANEXO "FOXTROT"

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PREFECTURA NACIONAL NAVAL

DIRECCIÓN REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE



CERTIFICADO DE PROPIEDADES DE CARGAS NO INCLUIDAS EN EL CÓDIGO IMSBC

Nombre provisional de expedición de la carga a granel (en mayúsculas)

Descripción (describase la carga)

Características (cumplimentese el cuadro siguiente)

| Propiedades físicas | | | |
|---------------------------|--------------------------|--|--------------------------------------|
| Tamaño | Ángulo de reposo | Densidad aparente (kg/m ³) | Factor de estiba (m ³ /t) |
| | | | |
| Clasificación del peligro | | | |
| Clase | Peligro(s) secundario(s) | PPG | Grupo |
| | | | |

Peligro (aclárense los peligros del transporte de la carga)

(Determinense los siguientes tipos de requisitos. Si no es necesario establecer ningún requisito, escribese «Sin requisitos especiales»)

Estiba y segregación

Limpieza de la bodega

Precauciones climáticas

Embarque

Precauciones

Ventilación

Transporte

Descarga

Limpieza

(Especifiquense los procedimientos de emergencia para la carga, en caso de ser necesarios)

Ficha de emergencia

| |
|---|
| Equipo especial que se llevará a bordo |
| Procedimientos de emergencia |
| Medidas de emergencia en caso de incendio |
| Primeros auxilios |



El presente Certificado es válido hasta el: **00 de Xxxxxxx de XXXX.-**

Fecha de terminación del reconocimiento en el que se basa el presente Certificado: **00/00/0000**

Expedido en: **Montevideo**

Fecha de expedición: **00 de Xxxxxxx de XXXX.**



Capitán de Navío (CG)

Director Registral y de Marina Mercante

Sello o estampilla de la autoridad expedidora.

Firma del Funcionario Debidamente autorizado.